

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 29 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo establecido por Real decreto de 8 de Septiembre último (D. O. núm. 203),

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La «Medalla de Africa» instituída por este Real decreto para conmemorar y premiar los grandes servicios prestados y que se presten al fomento y desarrollo de la acción civil y militar de España en Africa, y que no estén comprendidos entre aquéllos que dén ó puedan dar derecho al uso de la Medalla conmemorativa de las campañas del Rif, será de bronce circular, de 35 milímetros de diámetro y llevará en su parte superior un botón esférico, en que irá fija un asa oblonga de las dimensiones precisas para dar paso á la cinta correspondiente.

Art. 2.º Esta Medalla ostentará en el anverso el busto de S. M. el Rey, con la inscripción «España y Africa»,

junto á su borde inferior y en arco de círculo concéntrico á dicho borde.

Llevará en el reverso, adosado al borde derecho de él, un ligero relieve de la parte occidental del Continente africano, limitado por la costa del mar, entre la desembocadura del valle del Muluya y el Congo francés, del modo estrictamente necesario para comprender los varios territorios africanos á que alcanza la influencia ó la Soberanía de España desde el Rif hasta las posesiones del Golfo de Guinea.

La izquierda del reverso irá ocupada por una figura alegórica de España, apoyando su mano derecha en el Escudo Real, y extendiendo el brazo izquierdo, con ademán protector, hacia la parte de Africa así representada.

Art. 3.º La cinta de que irá pendiente esta Medalla será de seda y de 34 milímetros de anchura, repartidos en tres listas longitudinales, de á 10 milímetros, correspondientes á los colores de la bandera nacional, y dos bordes de color verde, de á dos milímetros, y se llevará sujeta por una hebilla dorada, de la forma y dimensiones usuales y reglamentarias para esta clase de distintivos.

Art. 4.º Los hechos y servicios realizados y que se realicen en bien de la acción de España en Africa, merecedores de ser más especialmente conmemorados con esta Medalla, se consignarán por medio de pasadores del mismo metal que ella, de longitud ajustada al ancho de la cinta, colocados horizontalmente en ésta por orden cronológico, de modo que ocupe lugar más alto el pasador conmemorativo del hecho ó servicio más reciente.

Art. 5.º Estos pasadores llevarán

inscrito el nombre con que se acuerde designar el hecho ó servicio á que cada uno se refiere.

Art. 6.º Los pasadores que desde luego quedan instituídos para esta Medalla, los nombres que han de llevar inscritos y los sucesos conmemorados por cada uno de ellos son los siguientes:

Casablanca.—Ocupación temporal de esta localidad en 1907.

Larache.—Ocupación de este punto en 1911.

Larache-Alcázar.—Desembarque en Larache y subsiguiente ocupación de Alcazarquivir en 1911.

Ceuta.—Ocupación de nuestras actuales posesiones fuera del campo exterior de esta Plaza.

Art. 7.º Podrán tener derecho al uso de esta Medalla, con el pasador correspondiente á cada caso, todos los individuos, tanto civiles como militares del Ejército y de la Armada, que hayan asistido y cooperado eficaz y meritoriamente á la realización del suceso conmemorado en el pasador respectivo.

Art. 8.º Podrán ser agraciados con esta Medalla, sin pasador, los que hayan prestado ó presten meritorios servicios á España en las circunstancias que en los casos siguientes determinen:

1.º Perteneciendo ó habiendo pertenecido dos años, sin interrupción, á un Tabor español de Policía Xerifiana organizado y en pleno ejercicio, siempre que los servicios así prestados en este tiempo no dén ó hayan dado derecho al uso de la Medalla conmemorativa de las campañas del Rif.

2.º Permaneciendo durante un período de tiempo no interrumpido de cuatro años, á contar desde fecha

posterior al 1.º de Julio de 1909, en las posesiones españolas del Norte de Africa ó en cualesquiera de los territorios del Continente africano, siempre también que los servicios prestados en tal período no otorguen derecho á ostentar la Medalla del Rif.

3.º Permaneciendo ó habiendo permanecido dos años consecutivos en las posesiones españolas del Golfo de Guinea sin ser natural de ellas ni de ninguno de los territorios africanos intertropicales, ó cuatro años siendo natural de unas ú otros.

Art. 9.º Podrá igualmente ser concedido el uso de esta Medalla, con pasador ó sin él, á los que no estando comprendidos en ninguno de los casos anteriores merezcan ostentarla en premio de altos y señalados servicios, de cualquier clase que fueren, siempre que contribuyan de modo directo y eficaz al desarrollo y progreso de la acción civilizadora de España en el Continente africano.

Art. 10. Los que se hallen en posesión de esta Medalla con pasador ó sin él, no serán en lo sucesivo agraciados con repetición de la misma insignia, pero podrán serlo con nuevos pasadores en la cinta, cada uno de los cuales representará entonces el honor de haber merecido nuevamente la Medalla.

Art. 11. La concesión de esta Medalla y de sus pasadores corresponde al Ministro de la Guerra, á propuesta de las Autoridades superiores españolas de los respectivos territorios africanos.

Art. 12. Esta condecoración podrá ser fabricada y expendida por la Industria privada, pero no podrá ostentarse sin estar ajustada en forma y dimensiones al modelo aprobado que oficialmente se publicará.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Octubre de 1912.—Luque.—Sr.....
 Dios guarde á V. E. muchos años. (Gaceta del día 26 de Octubre.)

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, carruajes de lujo, etc., etc., del cuarto trimestre del año actual, se verificará en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Zona primera.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
D. Tibureio Polanco.....	Autilla del Pino.....	2 de Noviembre.
	Baños de Cerrato.....	16.
	Dueñas.....	12, 13, 14 y 15.
	Fuentes de Valdepero.....	7 y 8.
	Husillos.....	9.
	Magaz.....	18 y 19.
	Monzón.....	20 y 21.
	Santa Cecilia del Alcor.....	2.
	Villalobón.....	11.
	Villamartín de Campos.....	4.
	Villamuriel de Cerrato.....	5 y 6.

Zona segunda.

D. Primitivo Herrero..... Valentín Prieto.....	Becerril de Campos.....	6, 7 y 8 Noviembre
	Grijota.....	2 y 3.
	Manquillos.....	2.
	Paredes de Nava.....	9, 10 y 11.
	Perales.....	3.
Villaumbrales.....	4 y 5.	

Zona tercera.

D. Eliso Paredes.....	Abarca.....	6 de Noviembre.
	Autillo de Campos.....	2.
	Baquerín de Campos.....	5.
	Belmente de Campos.....	8.
	Boada de Campos.....	10.
	Boadilla de Rioseco.....	13 y 14.
	Capillas.....	11.
	Castil de Vela.....	8.
	Castromocho.....	3 y 4.
	Guaza.....	7.
	Mazuecos.....	1.
	Meneses.....	9.
	Villarramiel.....	18, 19 y 20.
	Villerías.....	10.

Zona cuarta.

D. Zósimo Alonso.....	Calzadilla de la Cueva.....	10 de Noviembre.
	Cervatos de la Cueva.....	12.
	Cisneros.....	6, 7 y 8.
	Ledigos.....	4.
	Moratinos.....	2.
	Población de Arroyo.....	5.
	Pozo de Urama.....	14.
	Pozuelos del Rey.....	1.
	San Román de la Cuba.....	13.
	Terradillos.....	3.
	Villacidaler.....	16.
	Villada.....	16 y 17.
	Villalcón.....	9.
	Villelga.....	15.

Zona quinta.

D. Eliodoro Antón..... Alberto Antón.....	Arconada.....	7 de Noviembre.
	Babillo.....	5.
	Bustillo del Páramo.....	10.
	Calzada de los Molinos.....	13.
	Carrión de los Condes.....	11, 12 y 13.
	Lomas.....	2.
	Nógal de las Huertas.....	11.
	Ráveros de la Cueva.....	2.
	Robladillo.....	6.
	San Cebrían de Campos.....	4 y 5.
	San Mamés de Campos.....	9.
	Torre de los Molinos.....	3.
	Villalcázar de Sirga.....	8.
	Villamorco.....	4.
	Villamura de la Cueva.....	1.
	Villarmentero.....	3.
	Villasabariego.....	9.
	Villaturde.....	12.
	Villoldo.....	1 y 2.

Zona sexta.

D. Benigno Amor Bregón..... Eparquio Bregón Pérez.....	Abia de las Torres.....	4 de Noviembre.
	Frómista.....	17, 18 y 19.
	Fuente-andrino.....	2.
	Lantadilla.....	6 y 7.
	Las Cabañas.....	16.
	Marcilla.....	15.
	Osorno.....	11, 12 y 13.
	Osornille.....	5.
	Requena.....	14.
	Revenga.....	26 al 31.
	San Llorente de la Vega.....	1.
	Santillana de Campos.....	16.
	Villadiezma.....	3.
Villaherreros.....	8 y 9.	
Villovieco.....	19.	

Zona séptima.

D. Ambrosio Diezhandino..... Aureliano Diezhandino.....	Alba de Cerrato.....	19 de Noviembre.
	Baltanás.....	16, 17 y 18.
	Castrillo de Don Juan.....	2 y 3.
	Castrillo de Onielo.....	20 y 21.
	Cevico de la Torre.....	11, 12 y 13.
	Cevico Navero.....	6 y 7.
	Cubillas de Cerrato.....	2 y 3.
	Hérmedes de Cerrato.....	4 y 5.
	Hontoria de Cerrato.....	9 y 10.
	Población de Cerrato.....	4.
	Reinoso.....	7.
	Soto de Cerrato.....	8.
	Tariego.....	14 y 15.
	Valle de Cerrato.....	9 y 10.
Vertabillo.....	5 y 6.	
Villaconancio.....	8.	

Zona octava.

D. Pedro García Sánchez.....	Amayuelas de Abajo.....	2 de Noviembre.
	Amayuelas de Arriba.....	3.
	Amusco.....	11, 12 y 13.
	Palacios del Alcor.....	4.
	Población de Campos.....	7 y 8.
	Piña de Campos.....	16 y 17.
	Rivas.....	9.
	Támara.....	5 y 6.
	Valdeolmillos.....	15.
	Valdespina.....	22.
	Villajimena.....	21.
Villamediana.....	18, 19 y 20.	

Zona novena.

D. Heriberto Andrés Parra.....	Astudillo.....	9, 10 y 11 de Nbre.
	Boadilla del Camino.....	8.
	Cordovilla la Real.....	3.
	Itero de la Vega.....	6.
	Melgar de Yuso.....	7.
	Santoyo.....	1.
	Valbuena de Pisuerga.....	4.
	Villalaco.....	2.
	Villodre.....	5.

Zona décima.

D. Genón García..... Miguel García.....	Bustillo de la Vega.....	7 de Noviembre.
	Fresno del Río.....	4.
	Gozón.....	8.
	Guardo.....	2 y 3.
	La Serna.....	6.
	Mantinos.....	4.
	Membrillar.....	12.
	Pedrosa de la Vega.....	7.
	Pino del Río.....	1.
	Poza de la Vega.....	9.
	Quintanilla de Onsoña.....	8.
	Renedo de la Vega.....	6.
	Saldaña.....	13 y 14.
	Santervás de la Vega.....	11.
	Villafruel.....	12.
	Velilla de Guardo.....	4.
	Villaluenga y Gaviños.....	9.
Villamoronta.....	6.	
Villarrabé.....	10.	
Villalba de Guardo.....	2.	
Villota del Páramo.....	11.	

Zona undécima.

D. Florentino González..... Francisco González.....	Arenillas de San Pelayo.....	4 de Noviembre.
	Ayuela.....	2.
	Bárcena de Campos.....	6.
	Buenavista.....	3.
	Castrillo de Villavega.....	6.
	Congosto.....	1.
Itero Seco.....	7.	

	La Puebla de Valdavia....	9 de Noviembre
	Renedo de Valdavia.....	4.
	Tabanera de Valdavia.....	2.
	Valderrábano.....	3.
	Vega de Doña Olimpa.....	5.
D. Florentino González.....	Villabasta.....	4.
Francisco González.....	Villaeles.....	4.
	Villanueva de Abajo.....	1.
	Villanuño.....	5.
	Villasarracino.....	7 y 8.
	Villasila y Villamelendro...	5.
	Villota del Duque.....	6.

Zona duodécima.

	Báscones de Ojeda.....	4 de Noviembre.
	Calahorra de Boedo.....	9.
	Collazos de Boedo.....	6.
	Dehesa de Romanos.....	17.
	Espinosa de Villagonzalo..	13 y 14.
	Herrera de Río-Pisuerga..	19 y 20.
	Olea.....	
D. Manuel Rebollo.....	Olmos de Río-Pisuerga.....	15.
	Páramo de Boedo.....	8.
	Revilla de Collazos.....	5.
	San Cristóbal de Boedo....	3.
	Santa Cruz de Boedo.....	12.
	Sotobañado.....	7.
	Ventosa del Río-Pisuerga..	16.
	Villameriel.....	10.
	Villaprovedo.....	11.

Zona decimatercera.

	Aguilar de Campoó.....	11 de Noviembre.
	Alar del Rey.....	7.
	Barrio de San Pedro.....	14.
	Becerril del Carpio.....	8.
	Cozuelos.....	2.
	Lavid de Ojeda.....	6.
	Micieces de Ojeda.....	4.
	Olmos de Ojeda.....	3.
	Payo de Ojeda.....	4.
D. Policarpo Abril.....	Perzancas.....	2.
Crisóforo Abril.....	Pomar.....	9 y 10.
	Prádanos de Ojeda.....	5 y 6.
	Santibáñez de Ecla.....	5.
	Valdegama.....	8.
	Valoria de Aguilar.....	14.
	Vega de Bur.....	3.
	Verzosilla.....	13.
	Villabermudo.....	7.
	Villanueva de Henares....	13.

Zona decimacuarta.

	Alba de los Cardaños.....	5 de Noviembre.
	Arbejal.....	24.
	Barruelo de Santullán....	16 y 17.
	Brañosera.....	16.
	Camporredondo.....	4.
	Castrejón de la Peña.....	22.
	Celada de Robledo.....	5.
	Cenera.....	19.
	Cervera de Río-Pisuerga..	25 y 26.
	Dehesa de Montejo.....	3.
	Herreruela.....	4.
	Ligüérezana.....	10 y 11.
	Lores.....	7.
	Mudá.....	14.
D. Dionisio de la Hera.....	Nestar.....	18.
Máximo de la Hera.....	Otero de Guardo.....	3.
	Polentinos.....	9.
	Quintaluengos.....	2.
	Rebanal de las Llantas....	7.
	Redondo.....	6.
	Resoba.....	12.
	Respanda de la Peña.....	23 y 24.
	Salinas de Pisuerga.....	20.
	San Cebrián de Mudá.....	14.
	S. Martín de los Herreros..	8.
	San Salvador.....	8.
	Santibáñez de Resoba....	13.
	Triollo.....	6.
	Valle de Santullán.....	15.
	Vañes.....	9.
	Vergaño.....	10.

Zona decimaquinta.

D. Perfecto García.....	Palencia.....	1 al 25 Noviembre
Jacinto Gutiérrez.....		
Juan González Eccles....		

Zona decimasexta.

	Abastas.....	9 de Noviembre.
	Ampudia.....	2 y 3.
	Añoza.....	9.
	Cardenosa.....	8.
	Frechilla.....	6 y 7.
D. Gregorio Alvarez Noga-	Fuentes de Nava.....	12 y 13.
les.....	Mazariegos.....	5.
Valerio Alvarez.....	Pedraza de Campos.....	4.
	Revilla de Campos.....	5.
	Torremormojón.....	4.
	Valoria del Alcor.....	1.
	Villalumbroso.....	11.
	Villanueva del Rebollar...	8.
	Villatoquite.....	10.

Zona decimaséptima.

	Antigüedad.....	7 y 8 Noviembre.
	Cobos de Cerrato.....	4.
	Espinosa de Cerrato.....	5 y 6.
	Herrera de Valdecañas....	10.
	Hornillos de Cerrato.....	9.
	Palenzuela.....	2 y 3.
Angel Martínez.....	Quintana del Puente.....	1.
	Tabanera de Cerrato.....	12.
	Torquemada.....	18, 19 y 20.
	Valdecañas.....	17.
	Villahán de Palenzuela....	11.
	Villaviudas.....	15 y 16.
	Villodrigo.....	13.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados.
Palencia 29 de Octubre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Florentín P. Vellido.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil han sido cancelados los expedientes de registro de las minas que en la adjunta relación se expresan por no haber presentado los interesados el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y estampación del sello en el título de propiedad dentro del plazo de diez días que señala el vigente Reglamento para el régimen de la minería.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	MINERAL.
2060	Cármén.....	Bernardino del Corral.....	Hulla.
2064	San Jorge.....	Julian Jiménez San.....	Zinc y otros.
2066	Pilar.....	José Fernández Agüero.....	Carbón.
2067	Tres Amigos.....	Cesáreo Errazti.....	Calamina.

Palencia 18 de Octubre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde el día 2 de Noviembre próximo hasta el 6 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 28 de Octubre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

RECAUDACION EJECUTIVA.

15.ª ZONA.—PALENCIA.

Impuesto de utilidades.

Año de 1910.

Don Juan González Eccles, Recaudador ejecutivo de esta Zona por débitos á la Hacienda.

Hace saber: Que por la referida Agencia se ha dictado la siguiente providencia:

De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente que se detalla á continuación:

NOMBRES.	TOTAL.
Mariano San José.....	3 50

Y no pudiéndose hacer la notificación del deudor por ignorarse el domicilio del mismo, se hace por el presente periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Palencia 22 de Octubre de 1912.—Juan González Eccles.

Año de 1912.

Don Juan González Eccles, Recaudador ejecutivo de esta Zona por débitos á la Hacienda.

Hace saber: Que por la referida

Agencia se ha dictado la siguiente providencia:

De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes que se detallan:

NOMBRES.	TOTAL.
María Cruz Carrancio.....	8 13
Lucía Carriedo.....	2 50
José María de Montoya.....	15 >
María Diezquijada.....	> 98
Mercedes Rojo.....	4 50

Y no pudiéndose hacer la notificación de los deudores por ignorarse el domicilio de los mismos, se hace por el presente periódico oficial de conformidad con la Instrucción.

Palencia 23 de Octubre de 1912.—
Juan González Eccles.

Ayuntamientos.

Amayuelas de Abajo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario los repartimientos de contribución territorial y padrones de cédulas personales correspondientes al año de 1913.

Durante el plazo reglamentario podrán hacer las reclamaciones oportunas.

Amayuelas de Abajo 28 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Rogelio de la Fuente.

Fuentes de Nava.

Confeccionados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa los repartimientos de la contribución territorial en los conceptos de rústica y pecuaria y las listas cobratorias del padrón de edificios y solares para el año próximo de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos del párrafo 2.º del art. 74 del vigente Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Fuentes de Nava 29 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Florencio Rodríguez.

Rivas.

Con el objeto de oír reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución rústica y lista cobratoria de edificios y solares formados para el año de 1913, durante cuyo plazo pueden ser examinados y presentar las que consideren justas, pues pasados no serán atendidas.

Rivas 28 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Herminio Llorente.-D. S. O., José María Ruiz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAHERREROS.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en sesión del día 26 del corriente para cubrir el déficit de 4.000 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913.

ESPECIES.	Unidades.	PRECIO	Arbitrio.	Consumo	Producto
		medio.	—	calculado	anual.
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	durante el	Ptas. Cts.
Paja de cereales.....	100 kilos.	2 25	> 25	13600	3400 >

Villaherreros 28 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Tomás de la Hoz.

Husillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas en el tercer trimestre del año 1912.

Día 7 de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Aragón Rojo, con asistencia de todos los Concejales y después de aprobada el acta de la últimamente celebrada y enterados de la correspondencia oficial, el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el segundo trimestre del año actual y encontrándole conforme con sus originales le prestaron su aprobación y acordaron se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente; también acordaron varios pagos con cargo al presupuesto municipal y aprobaron el repartimiento para hacer efectivo el impuesto de hierbas y de Guarda del ganado en el segundo semestre.

Días 14 y 21.

En estos días no celebró sesión el Ayuntamiento por no reunirse suficiente número para tomar acuerdo.

Día 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Aragón, con asistencia de mayoría de Concejales y después de aprobada el acta de la últimamente celebrada y enterados de la correspondencia oficial, acordaron varios pagos con cargo al presupuesto municipal y nombraron Comisionado para que concurra á la Capital al ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Días 4, 11 y 18 de Agosto.

En estos días no celebró sesión el Ayuntamiento por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Aragón Rojo y con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada la última celebrada y enterados de la correspondencia oficial, acordaron varios pagos con cargo á sus correspondientes capítulos y artículos del presupuesto municipal.

Días 1, 8, 15 y 22 de Septiembre.

En estos días no se celebró sesión por el Ayuntamiento por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 25, en segunda convocatoria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Aragón Rojo, con asistencia de mayoría de Concejales, después de leída el acta de la sesión últimamente celebrada, que fué aprobada y enterados de la correspondencia oficial, acordaron varios pagos de sus capítulos correspondientes del presupuesto municipal.

Día 29.

En este día no celebró sesión el Ayuntamiento.

Sesiones de la Junta municipal de esta villa.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Aragón Rojo, con asistencia de mayoría de Concejales y Vocales asociados en Junta municipal celebraron la sesiones de este día y en ellas por unanimidad acordaron imponer el recargo municipal del 13 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la matrícula de industrial; el 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales; el 57, el 100 y el 120 por 100 en los diferentes ramos del consumo para cubrir atenciones del presupuesto municipal.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión celebrada el día 13 de Octubre del año actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Husillos 17 de Octubre de 1912.—El Secretario, Rogelio Rebollar.—V.º B.º—El Alcalde, Cipriano García.

Quintanaluengos.

Terminados los repartimientos de territorial y urbano y la matrícula industrial de este distrito municipal para el año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los dos primeros por término de ocho días y la última por el plazo de diez días para las reclamaciones de agravio, pues pasados dichos plazos no serán admitidas por justas que sean.

Quintanaluengos 26 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Benito Moreno.—El Secretario, Elías Polanco.

Villabermudo.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1913, padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento dichos documentos por término de diez días para oír reclamaciones.

Villabermudo 27 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Salustiano Rodríguez.

Castrillo de Villavega.

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarla los contribuyentes inscritos en ella y hacer las reclamaciones que crean oportunas y justas.

Castrillo de Villavega 25 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Félix Gómez.

Husillos.

Formados el padrón de edificios y solares y el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Husillos 28 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Rafael Aragón.

Mudá.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares y repartimiento por territorial, quedan expuestos al público por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Mudá 26 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Froilán Labrador.

Aguilar de Campoó.

Los repartimientos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para 1913 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes y hacer contra ellos las reclamaciones que les convenga.

Aguilar de Campoó 27 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Victoriano García de los Ríos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Ayuntamiento de Herrera de Pisuergra, tiene en venta 3.000 plantas de vivero de cho-po.

Para los pedidos y condiciones dirigirse al Alcalde de dicha Ciudad. 12—15